

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**

**Nro. 036/92**

**Sucre, 13 de mayo de 1992**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Municipal, Nro. 156/91 de 18 de diciembre de 1991, el H. Concejo Municipal, autorizó el remate de las tiendas del Mercado Central y otros bienes propios de la H. Alcaldía Municipal, para su vigencia en la gestión 1992.

Que, la misma Resolución Municipal Nro 010/91 de 21 de febrero de 1991, al igual que la ya nombrada, contempla una tarifa discriminada a cobrar en el mingitorio del Mercado Central, con las ubicadas en otras áreas.

Que, de conformidad con el inc. 4) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo formular políticas generales de la Municipalidad y fijar los objetivos de los planes y programas a realizarse.

**POR TANTO:**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

Art.1ro. MODIFICAR, el tenor de las Resoluciones Municipales Nro. 010/91 y 156/91, en lo concerniente a la fijación de Tarifas contemplando a partir de la fecha, uniformidad en el pago por uso de todos los mingitorios públicos dependientes del Municipio, en la suma de Bs. 0.20 mayores y Bs. 0.10 menores.

Art. 2do. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Pdta. Aldo Quaglini Rentería.  
**H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. Estela P. de Nuñez.  
**H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

